



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-CM-MPA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 30 de octubre de 2020, el punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Municipal: "PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 DE LA PROVINCIA DE ABANCAY REGION APURIMAC", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972, que establece las atribuciones del Concejo Municipal, como la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos municipales;

Que, mediante Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; asimismo, el literal d) del artículo 4° del citado cuerpo legal, señala que son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; precisando que articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 27933, establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del SINASEC en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana; y que para tal fin el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno;

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2019-IN, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, en adelante PNSC 2019-2023, se aprobó el mencionado documento de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

gestión, el que constituye el principal instrumento del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvarán a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2009, se aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana";



Que, mediante acta de fecha 29 de octubre de 2020, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) bajo la presidencia del señor alcalde CPC Guido CHAHUAYLLA MALDONADO y con el quórum reglamentario de los integrantes se aprueban por unanimidad la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, el mismo que fue remitido al Concejo Municipal mediante Informe 023-2020-MPA-GMASP-SGSC-ST por la secretaria técnica del COPROSEC Abancay, con el proyecto de ordenanza para su aprobación la misma que se encuentra conforme a la normatividad y metodología vigente conforme a las normas antes acotadas;



Con Oficio N° 092-2020-CORESEC-APURIMAC/ST, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Apurímac- CORESEC APURIMAC declara APTO el Plan de Acción Provincial Seguridad Ciudadana 2020 de la Provincia de Abancay, para su implementación por el Comité provincial de Seguridad Ciudadana de Abancay;



Que, la Gerencia de Asesoría Legal mediante Opinión Legal N° 134-2020-GAJ-MPA de fecha 30 de octubre de 2020 se pronuncia por la procedencia de la aprobación del proyecto de ordenanza municipal propuesta por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la entidad, por ser competencia del Concejo Municipal aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020 de la Provincia de Abancay;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 DE LA PROVINCIA DE ABANCAY –APURIMAC.

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Acción Provincial Seguridad Ciudadana 2020 de la Provincia de Abancay, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC Abancay y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Apurímac- CORESEC APURIMAC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicables de conformidad a las consideraciones expuestas y que como anexo 1 forma parte de la presente ordenanza.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente ordenanza, a través de sus unidades orgánicas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario judicial de la provincia de Abancay; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la Ordenanza, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Abancay 2020 en el Portal Institucional (www.muniabancay.gob.pe).



FOR TANTO:

regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY


C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE